

## LA LINEA FRONTERIZA CASTELLANA EN LOS PRIMEROS COMPASES DE OCUPACION TERRITORIAL

F. JAVIER VILLALBA RUIZ DE TOLEDO

Abordar los procesos de poblamiento que se desarrollan en el territorio astur presenta siempre grandes dificultades. La moderna historiografía intenta tipificar los distintos modelos o acepciones organizativas analizando para ello diferentes áreas geográficas, que si bien no pueden ni deben ser homogeneizadas al respecto, sí que suponen un inmejorable punto de partida para adentrarnos en tan complejo asunto (1).

De entre las muchas propuestas relativas a la clasificación de las unidades de poblamiento en el reino astur-leonés puede resultar un buen punto de partida admitir la perpetuación de la terminología empleada en el Derecho visigodo (2) distinguiendo "ciuitates", "castella", "villas" y "vicos". Naturalmente que a ellas habría que

(1) Vid. p. ej. los estudios de C. DIEZ HERRERA, *La formación de la sociedad hispano cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII al XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Transmiera*, Santander, 1982, J. A. GARCIA DE CORTAZAR, "La Rioja Alta en el siglo X. Un ensayo de análisis cartográfico sobre los comienzos de la ocupación y explotación cristiana del territorio" *Príncipe de Viana*, 1973, el clarificador estudio, aunque alusivo a etapas posteriores de asentamiento de P. MARTINEZ SOPENA, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, o las primeras aproximaciones de C. AYALA MARTINEZ, "Relaciones de propiedad y estructura económica del reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)", en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, VI, *Fuentes y Estudios de la Historia leonesa*, 53, León, 1994, 133-408.

(2) *Liber Iudiciorum*, Libro IX, Título I, Ley XXI. Cit. P. D. KING, *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Madrid, 1981, 191-192.

añadir organizaciones muy específicas como las “ecclesia” o los “monasterios” tan determinantes, además, en la ocupación astur-leonesa en el área castellana que a nosotros nos interesa (3). No hemos de extendernos más acerca de este tipo de consideraciones, en primer lugar por no obedecer directamente al objetivo de nuestro estudio –que únicamente pretende verificar un determinado y concreto sistema defensivo así como la efectividad del mismo– y en segundo lugar, al recordar las advertencias de S. Moreta cuando escribe que “los términos ‘civitas’, ‘urbs’ y ‘castrum’ son, desde el siglo VIII al XI, vocablos tan imprecisos como la realidad administrativa a la que hacen referencia” (4). Creemos, pues, más conveniente ir utilizando la terminología documental en los diferentes elementos de nuestra reconstrucción para, en todo caso, extendernos más tarde en algún caso particular.

El punto de partida de nuestro trabajo puede muy bien apoyarse en las palabras de Gautier-Dalché, quien asegura que las etapas de ocupación territorial en los reinos cristianos del norte se fundamentan en la organización de un sistema defensivo paralelo. La “pobre y avara” documentación con que contamos para la reconstrucción del condado de Castilla (5), así como las someras referencias de las crónicas y anales correspondientes, no permiten, ciertamente, asegurar la disposición exacta de un entramado defensivo operativo en esa “antigua Castilla” de la primera mitad del siglo IX. A partir de las noticias acerca de las “aventuras repobladoras” que van dando forma a un hostil territorio situado demasiado lejos del eje político del reino astur-leonés, trataremos de verificar el aprovechamiento de enclaves fortificados que garantizaran la continuidad de las explotaciones puestas en marcha.

En todo caso, hemos de centrarnos por el momento en un período cronológico especialmente tacaño en su información –finales del siglo VIII al 820– por considerar que el mismo ofrece una cierta uni-

(3) Vid. p. ej. los trabajos de C. DIEZ HERRERA, *Op. cit.*, J. GAUTIER-DALCHE, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, o C. ESTEPA, “La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos ‘civitates’ y ‘castra’”, *Hispania*, 139 (1978), 257-273.

(4) S. MORETA VELAYOS, “Formación del Reino astur-leonés (718-1037)”, en *Historia Medieval de la España Cristiana*, Madrid, 1989, 54.

(5) En frase de FR. JUSTO PEREZ DE URBEL, *El Condado de Castilla*, Madrid, 1969, vol. I, 14.

dad en tanto en cuanto el tope final significa la presencia de unos ejércitos musulmanes que servirán para poner a prueba y replantear el sistema defensivo y de vigilancia en la Castilla primitiva.

La lectura paralela de la historiografía oficial vertida en las distintas composiciones cronísticas y de la documentación –aunque frecuentemente manipulada– del momento, permite extraer una primera y fundamental conclusión: el impulso militar de la Corona discurre mayoritariamente independiente de la iniciativa privada –tal vez liderada por comunidades religiosas– cuyos objetivos parecen bien distintos.

Ello nos obliga a movernos en un terreno sumamente inestable, pues los supuestos resortes defensivos que pudieran haber establecido estos primeros colonizadores no están avalados por una acción oficial que hubiese facilitado la presencia de un testigo documental al que asirnos con ciertas garantías. La arqueología, por su parte, tampoco ha podido constatar la presencia de obras de fortificación levantadas por estas fechas (6) lo que, por otra parte, no es óbice para una presunción de funcionamiento de determinados recursos que, en mejores o peores condiciones, hubieran de permanecer dispersos por el paisaje. En este sentido, conviene no perder de vista la idea de hallarnos frente a un territorio especialmente conflictivo desde el punto de vista militar que llevó a Roma a levantar una potente infraestructura destinada a una vigilancia relativamente permanente de los conflictivos pueblos indígenas del norte peninsular, siempre remisos a la integración en una construcción política ajena. Basta con echar un vistazo a la red de calzadas e infraestructura viaria romana en general, para darse cuenta de la preocupación e interés mostrado por la administración imperial a la hora de ejercer un dominio efectivo de este área territorial.

Es bien conocido el dispositivo de control y vigilancia que el mundo romano despliega en torno a sus vías de comunicación (7), si

(6) Vid. al respecto J. A. GUTIERREZ GONZALEZ, "Arquitectura militar y sistemas de fortificaciones en el reino de León", en *Castillos medievales del reino de León*, Madrid, 1989, 160-165, para quien hay que esperar al reinado de Alfonso III si queremos hablar de un auténtico sistema defensivo consciente y articulado desde el poder político.

(7) Cuando en el siglo IV se intenta organizar una seguridad fronteriza frente a los pueblos germánicos, los expertos estiman como distancia ideal entre los "castella", mil pies, es decir, 1500 metros. E. A. THOMPSON, *A Roman Reform and Inventor being a New Text of the Treatise De rebus bellicis, with a Translation and Introduction*, Oxford, 1952, 105.

bien no estamos aún en condiciones de verificarlo en toda su amplitud. De lo que no cabe ninguna duda es que la administración visigoda se esfuerza por mantener un nivel semejante de control –aunque aplicado a sus necesidades concretas–, que frente a cántabros y vascones permite suponer una reutilización y conservación de la infraestructura romana en un índice porcentual notable.

Ya en los años del reino astur-leonés, se ha asegurado la persistencia de tal entramado defensivo, incluso en los primeros compases de la colonización del área castellana, es decir, desde comienzos a mediados del siglo IX (8). Las fuentes documentales, en todo caso, no autorizan a afirmar los enclaves defensivos propuestos de forma tan categórica (9). Al margen de ciertos problemas de ubicación espacial con que nos encontramos al tratar de situar alguno de estos

(8) J. PEREZ DE URBEL, *Op. cit.*, I, 160-161.

(9) Fray Justo concretaba dicha afirmación asegurando que los territorios colonizados en la primitiva Castilla entre los últimos años del siglo VIII y el 842 aproximadamente, estaban defendidos por una serie de fortalezas que dan su nombre al territorio. Serían éstas las de *Castrobaroto*, dominando las tierras de *Losa* y *Villar-cayo*; *Torre de Tudela*, al norte de *Losa*, en tierras alavesas; *castro de Villalba*, en las alturas que separan los valles de *Losa* y *Valdegobia*; *Torre de Alcedo* en Alava; *Casto Siero* en la región alta del Ebro; *Castillos de Cuevarana*, junto a *Peñahorada*, sobre una peña que domina el Vesga en su conexión con el Ebro, para impedir la entrada en *Traspaderne* y que, por tanto, defienden el curso del Ebro desde *Valdenoceda* hasta *Miranda*; *Castillo de Tetelia*, en el término y peña de *Tedeja*, defendiendo el valle de *Tobalina* occidental; *Castillo de Mijangos*, que completa la defensa del valle de *Tobalina*; *Castillo Monte Tesla*, en el recinto interior de *Vadivielso*; y *plazas fuertes de Frías y Lantarón*, surgidas como desafío a las fortificaciones musulmanas de *Pancorbo*, vitales para cerrar la entrada a Castilla por La Rioja. *Ibidem*. A lo largo de estas páginas iremos viendo los pormenores referentes a estos enclaves defensivos siguiendo para ello un riguroso orden cronológico a partir de las noticias documentales. No obstante, y a modo de valoración global de la propuesta de Pérez de Urbel, diremos que la *Torre de Tudela* debería ubicarse en tierras burgalesas –y no alavesas–, en las proximidades de *Santiago de Tudela*, bien en *Castrogrande*, en el Pico del Fraile (MTN 85 / 43° 05' 30" - 0° 27' 30") a una altitud de 1.086 m., bien en *El Fuerte* (MTN 86 / 43° 05' 30" - 0° 30' 30") a 583 m. Ambos puntos, según tendremos ocasión de ver más tarde, gozan de buena visibilidad sobre el entorno. Ello coincide, además, con la información del *Libro Becerro de las Behetrías* (en adelante LBB) que registra un *Tudela* en la Merindad de Castilla Vieja (XIV, 167. Ed. G. MARTÍNEZ DIEZ, León 1981, II, 481), designando con ese nombre a los distintos barrios del *Valle de Tudela* (Burgos). El *Castillo de Tetelia*, junto con *Peña de Tedeja*, por su parte, deberíamos situarlos en el pico denominado *Castros* (MTN 136 / 42° 45' 50" - 0° 20' 00") en *Cillaperlata*, y por lo tanto, próximo al castillo de *Mijangos* y a *Monte Tesla*. Por último, los castillos de *Cuevarana*, quedaron ubicados por Fr. Justo junto a *Peñahorada* para defender la entrada a *Valdenoceda*. La distancia de más de 45 Km. entre ambos puntos y su otra función impidiendo la entrada en *Traspaderne* (alejado unos 20 Km. de *Valdenoceda*) con la circunstancia de tener que salvar el obstáculo de la *Sierra de Tesla*, aconseja, desde luego, utilizar criterios de localización más precisos y contrastados.

puntos defensivos, parecen únicamente apoyados en una más o menos coherente disposición territorial colindante con los núcleos de asentamiento de cada etapa. Es por ello que se hace necesario revisar dichas etapas de ocupación territorial y analizar cuidadosamente después las informaciones que indiquen de manera fehaciente la utilización de tales fortalezas o torres de vigilancia.

Y es que se plantean, desde el primer momento, diversos interrogantes. ¿Con qué medios materiales y sobre todo recursos humanos se procede a la puesta en servicio de esos puntos estratégico-defensivos? ¿Son las propias autoridades astur-leonesas, en principio ajenas o poco inmersas en el proceso colonizador castellano, las que articulan ese supuesto sistema defensivo? ¿o por el contrario son los promotores de la actividad pobladora los que diseñan unos mecanismos para garantizar su propia defensa? Y este último caso ¿cómo se materializa?, ¿qué recursos destinan a ello?, ¿qué tipo de obligaciones o dependencias rigen al cuerpo de individuos sobre los que recaen estas obligaciones?, ¿hasta qué punto no afecta esta tarea al conjunto de la comunidad tan fragilmente asentada? Son demasiadas preguntas que, como tendremos ocasión de comprobar en el futuro, no siempre cuentan con una respuesta satisfactoria.

Pero vayamos por partes y rastreemos en la documentación esas etapas de colonización desde el principio. Pasando por alto la polémica acerca de la datación del diploma fechado en 759, que informa de la fundación del monasterio de San Miguel del Pedroso (10), y dado que, en todo caso, se trata únicamente de un "conato de repoblación", hemos de conformarnos para su reconstrucción con las palabras proporcionadas por Alfonso III (11), para quien Alfonso I

(10) Publ. L. SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930, 1, con fecha 24 de abril y trasladado después al siglo X en el *Obispado de Burgos y Castilla primitiva*. Una publicación más reciente corresponde a A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, 9. Pérez de Urbel, por su parte (*Op. cit.*, I, 76 e *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, 1945, III, 1036) asegura la veracidad de la fecha aparecida en el documento atribuyendo el hecho de la fundación a "los años de optimismo que provocaron las campañas de Alfonso el Católico y las guerras civiles entre los árabes".

(11) "Qui cum fratre Froilane sepius exercitu mobens multas ciuitates bellando cepit, id est, (...) Saldania, Amaia, Secobia, Oxoma, Septempuplica, Arganza, Clunia, Mabe, Auca, Miranda, Reuendeca, Carbonarica, Abaica, Cinasaria et Alesanzo seu castris cum uillis et uiculis suis, omnes quoque Arabes gladio interficens, Christianos autem secum ad patriam ducens". *Crónica de Alfonso III. Rotense*, Ed. J. GIL FERNANDEZ, J. L. MORALEJO y J. I. RUIZ DE LA PEÑA, *Crónicas Asturianas*, Oviedo, 1985, 132.

y Fruela se aventuraron en el sector oriental del reino “ocupando” ciudades y fortalezas como *Saldaña, Mabe, Amaya, Oca, Lara, Clunia, Arlanza, Osma, Miranda, Revenga, Haro, Abalos, Carbonaria, Briones, Ceniceros y Alesanco* (12). Sea o no fiable esta primera línea expansiva por el territorio castellano –aparentemente demasiado meridional– su escasa persistencia aconsejaría, desde una prudente valoración, desestimarla a efectos de reconstrucción de sistema defensivo, que en todo caso habría demostrado su inoperancia si hubiera llegado a verificarse.

De los últimos años del siglo VIII contamos con una noticia incluida en el índice del manuscrito de San Salvador de Oña del Archivo Histórico Nacional de Madrid (13) según el cual el monasterio de *Cillaperlata* recibía el año 790 una donación de su abad de ciertas posesiones en los *Montes de Retuerta* hasta *Cabadillo*, tres molinos en *Tovera*, la iglesia de San Salvador en *Valle*, la de San Millán en *Rosas* y la de Santa María y Santa Agueda y San Quirce (14). La ubicación del territorio descrito –relativamente alejado de los cauces de repoblación que se producen en los años inmediatamente posteriores– parece confirmar las dudas cronológicas con respecto al documento que expresara en su momento Pérez de Urbel. No poseemos, no obstante, mención alguna que sugiera núcleos defensivos de dicho territorio por lo que obviaremos igualmente su análisis de nuestro estudio.

Del año 800 poseemos ya una noticia fiable que establece la consolidación de una línea repobladora que encuentra sus puntos de referencia en *Taranco, Aguera y Burceña* principalmente (15). La descripción que proporciona el documento obliga a hacer ciertas puntualizaciones y, en cierta medida, calibrar las conclusiones ofrecidas al respecto por Fr. Justo Pérez de Urbel (16). Conviene hacer

(12) La crónica Najerense, por su parte, atribuye al reinado de Alfonso I: “Eo tempore populantur Asturias, Liuana, Primorias, Transmera, Supporta, Carranza, Bardulias que nunc uocitatur Castella...”. Ed. A. UBIETO ARTETA, *Crónica Najerense*, Valencia, 1966, 50.

(13) A.H.N. Códices, 583, fol. 1.

(14) Cfr. PEREZ DE URBEL, *Historia...*, III, 1037, quien atribuye a la misma un error de datación, asegurando que el “principe domino Adefonso in sede regis” que se cita en el diploma no es Alfonso II, sino Alfonso III.

(15) Según el documento de fundación de ciertas iglesias en el *Valle de Mena* otorgado por el abad Vitulo y su hermano Ervigio. Ed. A. UBIETO, *Cartulario...*, 10-12, fechado el 15 de septiembre del 800.

(16) *El Condado...*, I, 95-97.



una primera advertencia relativa a la fecha de colonización del territorio descrito. Según nos dice el propio diploma, los padres de los religiosos, encargados de consagrar las iglesias indicadas a lo largo del mismo, se establecieron allí unos años antes (17). El asentamiento, pues, parece indicar una cierta estabilidad, aunque cabría atribuir la misma antes a un estancamiento de la actividad militar andalusí que a la presencia de los elementos defensivos necesarios. La mejor prueba de ello sería la toma de *Sotoscueva* por los musulmanes en 838 (18) como parte integrante de una serie de operaciones militares que comenzando por la fortaleza de *Pancorbo*, ponen en manos islámicas determinados territorios que entran en cuña en la más vieja Castilla.

El espacio geográfico que es objeto de poblamiento en los albores del siglo IX pudo fijar una cierta cobertura defensiva en *Castrobaroto*, si bien no consta documentalmente tal extremo. Repasando las localizaciones concretas de la repoblación aludida, hemos de comenzar por *Taranco*, aldea en la que se consagra una iglesia a los santos Emeterio y Celedonio, y a partir de la cual se ocupa la zona circundante (19) donde se levantarían otros lugares de culto. El diploma señala con detalle el área territorial de este primer enclave, cuyo dominio alcanzaría un área de unos dos kilómetros en torno a dicha localidad (20).

Más adelante se consigna la reconstrucción de la ciudad (21) denominada *Area Patriniani* en la que se levanta la iglesia de San Mar-

(17) "...cum domnos et patronos meos Sancti Emeteri et Celedoni, cuius basilica extirpe manibus nostris construximus..."

(18) *Anales castellanos*, Ed. GOMEZ MORENO, 1917, 12.

(19) Vid. nota 17.

(20) Los puntos de referencia serían desde el campo de *Maurenti* hasta *Tauzo*, *Fauzes* (Hoz de Mena) y *Cotiella*, continuando hasta *Elham* y alcanzando la vía que enlaza *Taranco* y *Orcelione* (Ordejón) para conectar más tarde con *Tabulata* (¿Tablada de Rudrón?), *Latreiro*, *Navalios* (¿Nava de Ordunte?) y tras subir la colina, seguirá la delimitación por la vía Angustina y por la que llega a *Illicino*. Desde allí hasta *Valleciella* (¿Vecilla?), el prado de Foze y finalmente el campo de *Maurenti* siguiendo el recorrido de la vía que alcanza la zona. Igualmente, en torno a *Taranco*, se menciona el aprovechamiento de algunas tierras de cultivo: "Et illa serna ubi dicitur Aqua novi, iuxta calzata qui discurrit ad Sala, et in loco qui dicitur Agromaioire in campos de Taranco, de illa faza de Zeza usque ad semitario qui discurrit ad prato, et ad vado de laco maximo, et usque ad illa ripiella de agro Maurenti in loco qui dicitur ad Illa Spina, et ipsa ripa de illa via qui discurrit ad illa Vallicella tradimus omnia que prediximus ad ecclesia Sancti Emeteri et Celedoni de Taranco".

(21) El documento habla repetidamente de "civitate", lo que podría implicar una cierta remembranza romana con el consiguiente componente defensivo aplicable a este término, así como al de "urbs" y "castrum". No obstante compartimos la

tín. Probablemente se trate de la actual *Aguera*, unos kilómetros al Oeste de *Taranco* (22) “in territorio Castelle”. Por último, se edifica la basílica de San Esteban en *Bruceña* asociada a la iglesia de *Taranco*, cuyos límites dependientes debieron poner en contacto ambas áreas (23).

Se configura así una primera zona de ocupación cierta y convenientemente documentada, en la que la propia orografía jugaría un papel defensivo de primer orden. Los montes *La Peña* actúan de formidable barrera natural que abraza sin fisuras al núcleo colonizador, al que únicamente se podría acceder –no sin dificultades– por la pendiente que corona *Bercedo*. *Castrobarito* se erige pues en el punto idóneo para vigilar los posibles intentos militares destinados a poner en peligro a las comunidades dependientes de *Taranco*. El análisis cartográfico de su visibilidad nos permite extraer una serie de conclusiones precisas:

Si establecemos, por ejemplo, un alcance visual de entre cinco y diez kilómetros en condiciones atmosféricas óptimas para detectar un movimiento de tropas –extremo verificado sobre el terreno– quedaría asegurada la cobertura, no sólo de la aproximación a la defensa natural que suponen los Montes *La Peña*, sino incluso gran parte del sector occidental del término de *La Losa*.

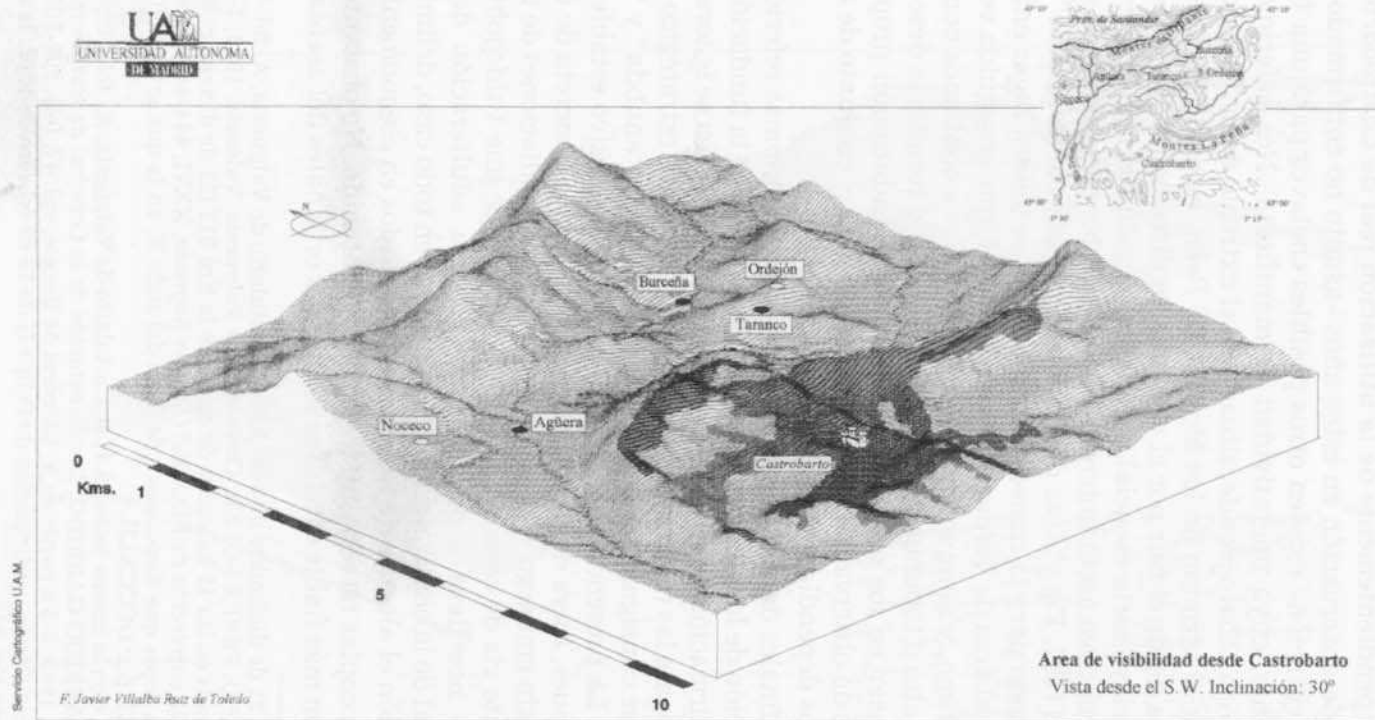
Vemos asimismo en la digitalización del terreno, cómo los núcleos de población que se establecen en esta primera fase colonizadora quedan estratégicamente al abrigo del parapeto montañoso, creando, en el acceso natural a la zona, un área sin hábitat que habría de suponer, en su caso, una defensa más efectiva del núcleo colonizador (Vid. Fig. “Area de Visibilidad desde *Castrobarito*”).

observación de S. Moreta en el sentido de clasificar estos vocablos como sumamente imprecisos entre los siglos VIII y XI.

(22) Lo que coincidiría con la apreciación de Pérez de Urbel (*El condado...*, I, 97), quien sitúa *Area Patriniani* entre *Pando* y *Nocedo*. El topónimo *Aguera* como evolución de *Area* ya aparece en el LBB (fol. 466v. Ed. vol. II, 522). El documento de anexión de las iglesias de San Andrés y San Félix a la de San Emeterio de *Taranco* de 11 de noviembre de 807 (Becerro de San Millán, fol. 17, Colecc. n.º 3. Pub. UBIE-TO, *Cartulario de San Millán...*, 12) describe la ubicación de ambas iglesias “in territorio de *Area Patriniani*, in loco qui dicitur inter *Pando* et *Nozeto sicco...*”.

(23) “Et accepimus presuras, de illa ponte ad illas *Lamellas* iuxta ipso arrogio qui ibi discurrit, et a toto termino usque ad summa *Ripa acuta* et vadit inter ambas ripas ad illa *Conliola*, et iuxta ipso arrogio de inter ambas ripas, et exit ad illas *ripiellas*, ad termino de *Comasio cognomento Gomazi*, ad illa forca; deinde ad termino cum illo prato ad illa ponte; et ipsa serna iuxta rivo *Burcencia*, de termino *Sancti Romani* usque ad illa via qui vadit ad vado de *Linares*”.





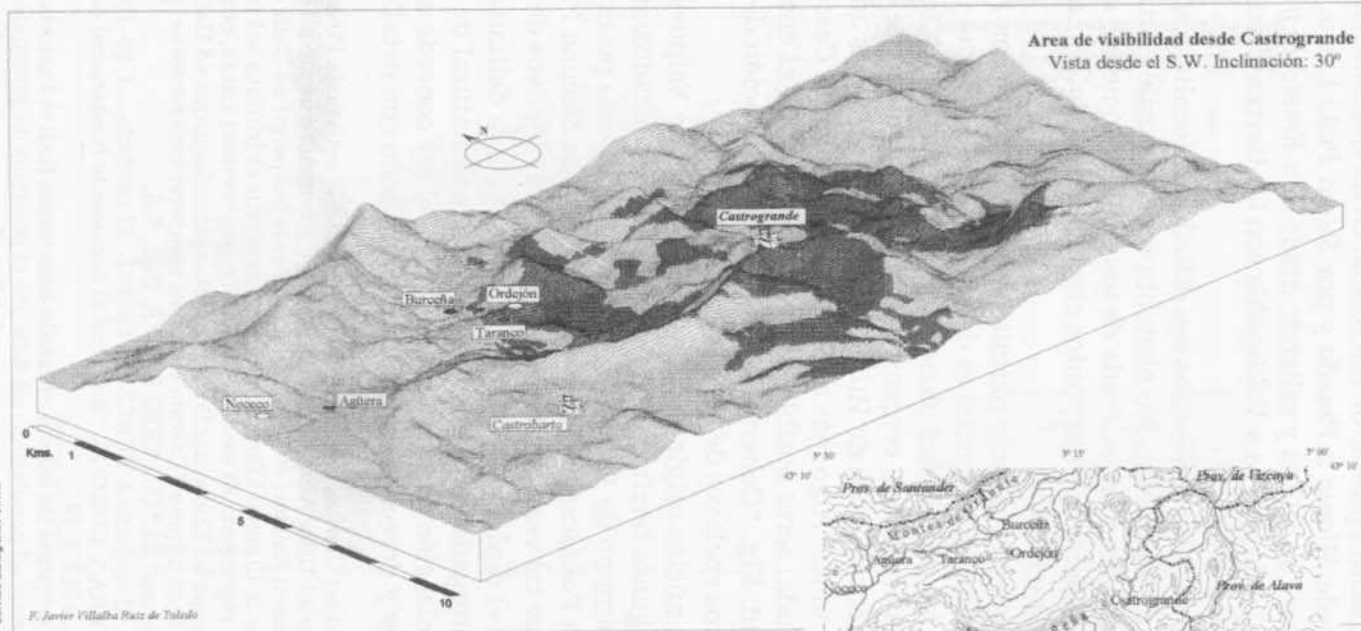
Independientemente de la utilización real de *Castrobarito* como punto de observación en estos años –asunto no confirmado por la documentación– existen otros posibles enclaves para una función semejante, cuya operatividad es manifiesta. Nos referimos, por ejemplo, a *Castrogrande*, situado en el extremo de la *Sierra de Carbonilla*, al término de los Montes *La Peña*, es decir, guardando la entrada desde el Sur por el río Jerea en dirección a *Valmaseda*. Dicho enclave sería esencial para la protección del flanco oriental de este primitivo asentamiento –pues *Castrobarito* no cubriría su visibilidad (Vid. Fig. “Área de visibilidad desde *Castrogrande*”)– pero sobre todo para la inmediata conexión que tendrá lugar entre esta zona y el área de *Valpuesta* a partir de 804, que enseguida veremos. Por último, y aunque en este caso ni siquiera contamos con restos materiales o toponímicos que lo sugieran, no resultaría descabellado pensar en los montes de Ordunte como ubicación propicia de puntos de observación al cubrir visualmente el conjunto de asentamientos dependientes de *Taranco*.

De finales del año 804 contamos con dos diplomas referidos a la fundación de la iglesia de Valpuesta –el propio de la fundación (24) y la confirmación de Alfonso II (25)– en los que si bien se ignoran completamente las referencias a ocupación de puntos estratégico-defensivos, se consigna la exención de “castellería”, “anubda” y “fonsadera”. La presencia de al menos un punto defensivo estable parece estar, pues, fuera de toda duda. La localización concreta de este enclave, sin embargo, que se organiza en las inmediaciones de una importante vía de comunicación –la calzada que une *Valdegobia* y *Peniella*– nos lleva a pensar en una cierta adulteración del texto original de la confirmación real. Interesa, en todo caso, delimitar con precisión el alcance de los términos ocupados en ese momento.

Las copias no son uniformes en su contenido. No obstante, la redacción más fiable establece los límites originales del asentamiento

(24) 21 de diciembre de 804. A.H.N. Cartulario de Valpuesta, A, fol. 73v.-76v. Pub. M.<sup>o</sup> D. PEREZ SOLER, *Cartulario de Valpuesta*, Valencia, 1970, 7-11. Aunque datada en las 12 kalendas de enero de la Era 812 (21 de diciembre de 774) se admite la corrección de FLOREZ (*España Sagrada*, XXVI, 444-446) a partir de la primera copia que disponemos de fines del siglo X, en la que se omite una cifra: DCCCXII por DCCCXLII.

(25) Con la misma fecha. A.H.N. Cartulario de Valpuesta, A., fol. 70r.-72r. Pub. J. M. GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983, 3-5 a partir de A. Catedral de Burgos, vol. 47, fols. 508-509. En esta copia incluida en confirmación de Felipe II de 19 de febrero de 1562, la data aparece como Era 842.



con los siguientes puntos de referencia: en las inmediaciones de *Valpuesta*, desde *Mioma* a *Pinedo* y por *Suma Peña* hasta *Villa Alta*. De *Molare* a *Cancellata* y saliendo desde *San Emeterio* y *Celedonio* hasta la calzada que va a *Valdegobia* con las tierras circundantes al río *Flumencillo* (26).

Muchos de estos topónimos son difíciles de localizar en las inmediaciones de *Valpuesta*. No obstante resulta posible establecer un área de influencia aproximada de unos diez kilómetros en torno al monasterio identificando puntos clave como *el Molar*, *La Hoz*, *Calzada* o *Fresno* (27).

El análisis del terreno permite señalar, siempre con las necesarias reservas, ciertos enclaves defensivos que pudieran corresponderse con las exenciones mencionadas más arriba. La fortaleza de *Astúlez*, en orden a la cercanía y máxima capacidad de control visual del asentamiento de *Valpuesta*, parece ser la más adecuada, si bien no la única. Algo más al Sureste se localiza un *Castro* desde el que, sin duda, sería posible cubrir perfectamente el enclave repoblador (Vid. Fig. "Cobertura global de visualización defensiva en los primeros enclaves de repoblación").

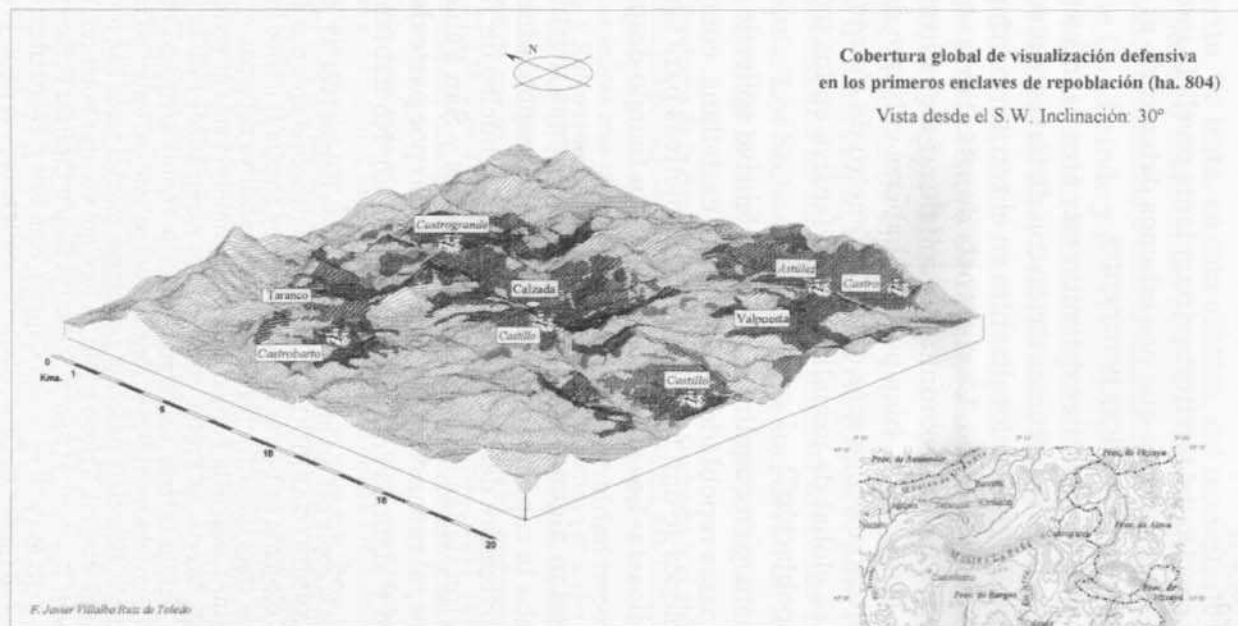
Pero el núcleo original de la colonización de *Valpuesta* incluye todavía algunos territorios más meridionales ubicados, según parece, en el término de *Valverde de Miranda*. Se toma posesión de *Adtene* (28) o *Pontacre* haciendo mención de una *Summa Penna* o *Peña Alta* que tal vez cumpliera los oportunos objetivos de defensa.

Señala el diploma de Alfonso II relativo a la delimitación de la diócesis otorgado en la misma fecha, la zona natural de expansión de la colonización de *Valpuesta* en la que el rey concede una serie de exenciones y derechos especiales. Analizando con detalle el alcan-

(26) "...id est illorum terminum de Meuma usque collatu de Pineto et per sum Penna usque ad Uilla Alta: et de alia parte de illo moiare usque ad Cancellata et exinde ad Sancti Emeteri et Celedoni, ista calzata qui pergit ad Ualle de Gaubea et suos molinos in flumine Flumenzello, cum montibus et frutibus uel padulibus, ingressum uel regressum. Et exinde in alio loco que uocitant Lausa, nomine Fraxino de Rranta usque ad Erazza sancta Marie subtus carraria, usque ad Uallilio de Fonte Carrizeto et inde usque ad Calzata cum suos montes et suas fontes uel padulibus totum ad integrum". M.<sup>a</sup> D. PEREZ SOLER, *Ibid.*, 7-8.

(27) Vid. al respecto J. PEREZ DE URBEL, *El condado...*, I, 95-102, y sobre todo F. CANTERA Y BURGOS, "En torno al documento fundacional de Valpuesta", *Hispania*, X, 1943, 1-15.

(28) "Et edificabi ibi ecclesia uocabulo Sanctorum Iusti et Pastoris; et hic comorantes exhibimus ad populatione ad Adtonne et presimus ibi pressuaras de pena usque ad flumine de Horone cum suos molindinos".



ce de la misma comprobamos la iniciativa real por conectar este enclave con el más primitivo de *Burceña* y *Taranco* a lo largo del territorio de *Losa*.

Un análisis preciso del territorio circundante revela lo inexcusable de la línea expansiva en que nos estamos deteniendo al contar con las condiciones orográficas pertinentes.

Los lugares que nos permiten delimitar este área de influencia de *Valpuesta* aparecen en la documentación con distintas nomenclaturas (29), aunque fácilmente localizables en el territorio oriental de *Losa*, como *Fresno* y *Calzada*. La vigilancia de estas tierras que sirven de nexo entre las dos comunidades religiosas a que hemos hecho referencia hasta ahora, bien pudiera haberse cubierto desde la fortificación situada a algo más de un kilómetro de *Calzada* (Vid. Fig. "Cobertura global de visualización defensiva en los primeros enclaves de repoblación").

De esa manera, y en cuanto al sistema defensivo aplicado a estos primeros compases repobladores de la zona castellana, comprobamos cómo al menos se dan las condiciones objetivas para ser desarrollado con eficacia. Los sucesos ocurridos un tiempo después, en todo caso, parecen hablar de algo bien distinto.

Pero aún restan algunos años para que las armas musulmanas pongan a prueba la capacidad operativa de estos repobladores castellanos. En noviembre del 807 se consolidaba el núcleo de *Taranco* con la aportación de las iglesias de San Andrés y San Félix, en la zona de *Aguera*, al monasterio de San Emeterio por parte del presbítero Eugenio y algunos compañeros suyos (30). No habían trans-

(29) Siguiendo la copia del Archivo de la Catedral de Burgos (Vol. 47, fols. 508-509. Pub. J. M. GARRIDO GARRIDO, *Op. cit.*, 3-5) pertenece el área que ahora vamos a analizar al conjunto de tierras con las que el rey amplía el núcleo inicial del monasterio, en una clara iniciativa reguladora y organizativa del espacio: "Adictio in loco qui vocitatur Llosaciella Formal cum suis terminis et suis directis; et Villa Lumpnos cum suis directis, et Fresno cum terminis nominatisde Reanta usque ad Sanctam Mariam, subtus carrera, usque ad Uallego de Fonte Carrisçedo, et, deinde, usque ad Calçada cum suis montibus et fontibus uel paludibus, totum ad integrum. Habeatisque, insuper, licentiam pascendi per omnes montes meos hac pro illis locis pro quibus alii pascuerint. Tribuo etiam, in loco qui vocatur Potançar, ecclesias Sanctorum Cosme et Damiani, et Sancti Stefani et Sancti Cipriani et Sancti Iohannis et Sanctorum Petri et Pauli et Sancti Caprasi, cum suis hereditatibus et terminis de penna usque ad flumen de Oron, cum molendinis et ortis et pratis et cum exitibus et regressibus et cum suis pertinentiis".

(30) Becerro de San Millán, fol. 180; Pub. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Millán...*, 12.



currido cuatro años cuando se abría un nuevo cauce repoblador, o para ser más exactos, se cubría una nueva zona al abrigo del avance descrito. Se trata, en esta ocasión, del monasterio de San Vicente de Fistles o Esles en las cercanías de *Villacarriedo* (31). De las donaciones realizadas a este monasterio unos años después (32) por el conde Gundesindo y por el obispo Quintila respectivamente, resultará una extensión territorial para el área castellana que alcanzará los lugares de *Ece*, *Belo*, *Erunia*, *Bao*, *Ienores*, *Mortaria*, *Pangorres*, *Letezana*, *Sobarzo*, *Auteris*, *Babargino*, *Paniacos*, *Lerganes* y, en las proximidades de *Espinosa de los Monteros*, *Sotoscueva*, *Cornelio*, *Botares* y *Platanos* (33).

La localización de alguno de estos enclaves permite dibujar un área de influencia que, a grandes rasgos, sirve para ejercer un control más cercano de los primeros núcleos descritos por parte de la monarquía. Los hechos de armas que sucederán de forma inmediata demostrarán la conveniencia de tal apoyo logístico. Además, los

(31) Producto de la donación realizada por Guduigía y el abad Sisnando en la constitución del propio centro monástico (Silos, 10, fol. 24). Incluido en una serie de fundaciones que Fr. Justo databa erróneamente el 22 de abril de 817 [*Historia...*, 1043]. Las únicas tres referencias toponímicas que proporciona el texto, *Festoles*, *Paniacos* y *Kabarzeno* nos llevan a situar el monasterio en *Esles* (Santander) LBB fol. 288r. Ed. Vol. II, 154. Ciertas descripciones contenidas en diplomas posteriores nos permiten aquilatar este extremo.

(32) 30 de noviembre de 816 y 16 de febrero de 820. Ambas recogidas en Silos, 10, fols. 23 y 24. Pub. J. PEREZ DE URBEL, *Historia...*, 1041-1043.

(33) "... id est, villa que dicunt Eçe cum suis monasterios, sancte Marie et sancti Petri et Pauli, que est iuxta flumen que dicunt Pas, et sancti Iuliani in villa, que dicunt Belo, ipsa villa et ipsos monasterios cum omni suis terminis et suas adiacentias et suos molinos, montibus et fontibus vel omnia prestationibus suis, ab omni integritate, et villa que dicunt Bao et Tuler, et villa que dicunt Ienores, ab omni integritate, cum sue ecclesie sancte Eulalie et monasterio sancti Iuliani in Mortaria; et in valle Baione, villa que dicunt Pangorres cum sue ecclesie sancte Marie, ipsa villa per omnes suos terminos et suas adiacentias, ab omni integritate, et villa que dicunt Letezana et villa que dicunt Sobarzo, cum suo monasterio sancti Martini, per suos terminos et suas adiacentias, ab omni integritate; et villa que dicunt Auteris, et villa que dicunt Babargino et sue ecclesie sancti Vincentii per suos terminos et suas adiacentias, ab omni integritate; et villa que dicunt Paniacos cum suo monasterio sante Eulalie, per omnes suos terminos et suas adiacentias, gresum et regressum, montibus et fontibus, ab omni integritate et ecclesie sancti Georgi, que est in ipsa villa Paniacos, et villa que dicunt Lerganes et suo monasterio sancti Martini, que est iuxta rio Mera, ipsa villa per omnes suos terminos et suas adiacentias, montibus et fontibus, ab omni integritate; et villa que vocitant Rio Kandio cum sue ecclesie sancte Marie, et in Trasmera villa que dicunt Saucum ab omni integritate et alia villa que dicunt Paites que est in Trasmera et Toraia; et foras monte, in Castellia, villa vocabulo Sauctus coba, et Cornelio, et Botares, et Platanos; villas qui est inter Ormazza et Spinossella..." *Ibidem*.

*Anales Castellanos* parecen confirmar el auxilio militar de las primitivas colonizaciones ante las noticias procedentes del ámbito andalusí que presagiaban incursiones inmediatas (34).

La situación originada tras la inquietante presencia musulmana en tierras castellanas, con la consiguiente reestructuración de las líneas defensivas, aconseja elaborar su análisis de forma independiente.

---

(34) *Los Anales Castellanos* (Ed. GOMEZ MORENO, 10-11) sitúan en el año 814 una emigración de foramontanos hacia Castilla: "Exierunt foras montani de Malacoria et venerunt ad Castella". Con independencia de la identificación que admitamos para *Malacoria* (*Morcuera* en los montes obarenses o las *Mazcuerras* en las estribaciones orientales de los Picos de Europa, que implicaría un desplazamiento desde *Losa*, *Valdegovia* y *Añana* hacia *La Bureba* en el primer caso, y desde los límites de los Picos de Europa hasta *Bricia*, *Campoo* y *Saldaña* en el segundo [J. PEREZ DE URBEL, *El Condado...*, 105] e incluso la más aventurada hipótesis de GOMEZ MORENO, según el cual se trataría de *Malacuera* cerca de *Brihuega*, en Guadalajara, lo que implicaría una inmigración de alcarreños hacia el Norte a consecuencia del hambre) está fuera de toda duda que tiene lugar un apoyo poblacional de este primitivo enclave de forma premeditada.